

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO "MAESTRO RAMÓN G. BONFIL" AL PERSONAL DOCENTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como en el Acuerdo Estatal por el que se instituye la Medalla "Maestro Ramón G. Bonfil" para el año 2020

CONVOCA

Al personal Docente homolegado, que laboran en las siguientes Instituciones o subsistemas dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, y cuyo centro de trabajo se encuentra ubicado en el Estado de Hidalgo:

Instituto Tecnológico de Pachuca.	Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Instituto Tecnológico de Huejutla.	Centros de Estudios de Bachillerato.
Centros de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.	Instituto Tecnológico de Atitalaquia.
Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios.	Centros de Estudios Tecnológicos de Aguas Continentales.
Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.	Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.

que cumpla con los requisitos, para obtener el Premio "Maestro Ramón G. Bonfil", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El premio "Maestro Ramón G. Bonfil" es un reconocimiento que hace el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública en Coordinación con la Sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a la labor y compromiso de los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 25 años de servicio efectivo docente.

SEGUNDA.- El premio "Maestro Ramón G. Bonfil" por 25 años de servicio efectivo, consiste en Medalla de Plata, Recompensa Económica de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) y Diploma de Reconocimiento.

TERCERA.- Los trabajadores que cumplan 25 años efectivos de servicio docente al 15 de mayo de 2020, podrán solicitar este premio.

CUARTA.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria, el personal contratado por honorarios, así como los trabajadores con plaza(s) docente(s) que se encuentran actualmente adscritos en oficinas desempeñando funciones administrativas. El tiempo laborado en ambas situaciones no se considerará para el otorgamiento del reconocimiento objeto de la presente.

QUINTA.- Será requisito indispensable para la solicitud de este premio, no haberlo recibido con anterioridad.

SEXTA.- Para obtener el premio "Maestro Ramón G. Bonfil", se requiere ostentar plaza(s) docente(s) desempeñando ese tipo de función.

SÉPTIMA.- Se entiende por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado como personal docente, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo; los laborados con plaza o función administrativa, o como prestador de servicios profesionales por honorarios; consecuentemente, excluidos de la presente Convocatoria aquellos que se encuentran actualmente adscritos en oficinas administrativas.

OCTAVA.- Los trabajadores que ostenten simultáneamente plaza docente y administrativa, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada uno de ellos, cuando cumplan el tiempo efectivo de servicio, acrediten ambas trayectorias laborales y cuenten con la autorización de Compatibilidad de Empleos.

NOVENA.- Para efectos del premio "Maestro Ramón G. Bonfil", no es procedente sumar periodos de servicio ostentando y en el desempeño de de plaza(s) y función docente, con las acumuladas con plaza y el desempeño de actividades administrativas. Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una plaza, no podrán sumarse, como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por el Titular del Centro de Trabajo donde haya desempeñado estas funciones.

DÉCIMA PRIMERA.- La solicitud para ser considerado como candidato a recibir el premio, deberá presentarse en el Área de Recursos Humanos del centro de trabajo de su adscripción, anexo por triplicado, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud para el premio correspondiente al año 2020, debidamente llenado y firmado por el interesado, que será proporcionado gratuitamente (Anexos 1-H y 1.1H).
2. Hoja de Servicios de donde labora, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa que ostenta el interesado desde su fecha de ingreso,
3. Hoja Única de Servicios si laboró en otra entidad, expedida por la Dependencia, Organismo o Institución donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(es) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado.
4. Último comprobante de pago de la(s) plaza(s) que ocupa.
5. Dictamen de Compatibilidad de Empleos debidamente certificada cuando se desempeñen simultáneamente más de un empleo.
6. Identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
7. Oficios de acreditación de funciones Técnico-pedagógicas, especificando en qué consisten las mismas, y desempeñadas ostentando plaza docente (Base Octava de esta convocatoria).
8. Constancia de porcentaje de descuento por concepto de pensión alimenticia, expedida por el Área de Recursos Humanos de su adscripción, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad del Área de Recursos Humanos de su adscripción la recepción, revisión e integración de los documentos comprobatorios, especificados en la Base Décima Primera de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA.- Los documentos establecidos en la Base Décima Primera, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte a las relaciones de candidatos que se remitan a la Dirección de Servicios al Personal, (Edificio Anexo CAPEP), sito en Boulevard Felipe Ángeles s/n Col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., C.P. 42080, conforme al (Anexo 2-H)

DÉCIMA CUARTA.- El Área de Recursos Humanos de su adscripción, recibirá las solicitudes signadas por los interesados a partir del 4 y hasta el 15 de mayo de 2020, fecha improrrogable.

DÉCIMA QUINTA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del premio, enunciando datos generales del trabajador, clave presupuestal, centro de trabajo y tiempo efectivo de servicio.

DÉCIMA SEXTA.- El periodo de recepción de relaciones de candidatos será el 22 de mayo de 2020, fecha improrrogable, en la Dirección de Servicios al Personal.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Será responsabilidad de la Dirección de Servicios al Personal: revisar, validar y determinar los candidatos al premio a que se refiere la presente Convocatoria, así como

informar de los casos en que proceda realizar

descuentos por concepto de pensión alimenticia, así como la modificación y/o cancelación de la misma, exclusivamente de las solicitudes signadas por los interesados.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de que el solicitante se haya hecho acreedor al Premio "Maestra María Vargas de Ita", y fallezca antes de hacerlo efectivo, la entrega se hará a los beneficiarios que fije el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, como instancia responsable de la determinación de la dependencia económica de los familiares de los servidores públicos.

DÉCIMA NOVENA.- Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2020, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir los premios solicitados y autorizados conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA.- Serán sujetos de las responsabilidades previstas en las disposiciones jurídicas vigentes, los servidores públicos que participen en términos de la presente Convocatoria que incurran en algunos de los siguientes supuestos:

1. Validar y autorizar documentación de manera indebida referida al trámite del Premio "Maestro Ramón G. Bonfil".
2. Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del premio.
3. Actuar con negligencia al realizar el trámite del premio.
4. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente el premio.
5. Expedir, entregar o utilizar constancias indebidamente para tramitar el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
6. Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las solicitudes y relaciones entregadas fuera de en las fechas señaladas en la presente Convocatoria, se tendrán por no presentadas; asimismo, las solicitudes entregadas en tiempo, pero en las que no se anexen todos los documentos establecidos en la presente o incorrectos, serán consideradas como improcedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Premio "Maestro Ramón G. Bonfil" será entregado en el lugar y fecha que determinen la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y la Sección 15 del S.N.T.E., y dependiendo de las condiciones y restricciones que prevalezcan por la contingencia sanitaria y las medidas dictadas por la Secretaría de Salud Federal. Las medallas y reconocimientos correspondientes serán entregadas posteriormente.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organizar, coordinar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del Estímulo "Ramón G. Bonfil" de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación del contenido y lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que determine la Comisión encargada de organiza, coordinar y dar seguimiento al proceso para el otorgamiento del Premio "Maestra María Vargas de Ita" de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

La presente Convocatoria se podrá consultar en dirección electrónica: sep.hidalgo.gob.mx y snte.org.mx/sección15.

Pachuca, Hgo., abril 30 de 2020.

ATENTAMENTE

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ

PROFR. LUIS ENRIQUE MORALES ACOSTA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 15 DEL S.N.T.E.